



Mérida, Yucatán, 10 de noviembre de 2022  
No. de Oficio. 401.2C.7/2022/DJ/1916  
D.I.A.C. 139/2022

**ASUNTO: VISTO BUENO DE OBRA.**

**C. FERNANDO JOSÉ VEGA ESPINOSA.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA:**  
**"VG DESARROLLOS CONKAL S.A. DE C.V."**

**PRESENTE. -**

En seguimiento al expediente administrativo al rubro citado, iniciado con motivo de la solicitud de autorización de obras presentada ante la Ventanilla Única de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Yucatán, a través del instrumento administrativo inscrito el Registro Público Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria denominado Trámite **INAH-05-001 "VISTO BUENO DE OBRA EN ÁREAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS O EN QUE SE PRESUMA SU EXISTENCIA"**, para el desarrollo del proyecto de obra denominado **"LOTIFICACION"** en el **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 10871, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN**; sobre el particular le informo lo siguiente:

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas así como su Reglamento, contienen disposiciones cuya observancia es de interés social, nacional y de orden público, cuyo fin primordial es la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos e históricos y de las zonas de monumentos, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 43 de la ley de la materia y 42 de su reglamento, los particulares cuando pretendan realizar obras e instalaciones de cualquier índole en monumentos arqueológicos y zona de monumentos arqueológicos, están obligados a obtener previamente la autorización, entre otras autoridades, del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La solicitud presentada, fue turnada a la Sección de Arqueología de este Centro INAH Yucatán, correspondiendo su atención a la Arqueóloga Iliana Isabel Ancona Aragón, Profesora Investigadora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien manifestó que: han concluido los trabajos arqueológicos de salvamento, por lo que no existe impedimento para otorgar la factibilidad del proyecto de lotificación sobre el **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 10871, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN.**

Centro INAH Yucatán  
Calle 10 No. 310 letra "A" entre Prolongación Paseo de Montejo y calle 1 Bis, Col. Gonzalo Guerrero CP 97310  
Mérida, Yucatán, México Tel. 9444068; 9134034, [direccion.yuc@inah.gob.mx](mailto:direccion.yuc@inah.gob.mx) [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx)





Lo anterior, no lo exime con el cumplimiento de otras instancias para obtener la autorización de dicha obra.

Con lo que respecta al área, deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- No modificar el trazo o área autorizada.
- En caso de algún hallazgo de vestigios arqueológicos que ocurra con motivo de las acciones derivadas de la obra, ésta se debe interrumpir de inmediato en dicho punto y notificar inmediatamente a este Centro INAH Yucatán, para realizar las acciones pertinentes; asimismo se debe hacer entrega de los materiales encontrados.
- El tercero o particular, contratistas o subcontratistas de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el tercero debe notificar por escrito a sus contratistas y a su vez a sus subcontratistas.

Se expide la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las autorizaciones que otorguen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, aprovecho la ocasión para informarle que todos y cada uno de los monumentos arqueológicos del País están protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que la violación de la presente autorización en los términos en que ésta fue otorgada, puede constituir la comisión de un delito que se sanciona hasta con diez años de prisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de la materia.

La falsificación o alteración de este documento o sus anexos se considera un delito sancionado con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa de conformidad al artículo 243 del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 2 14, 16, 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, III, IX y XXI, 5 fracción II y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción XIX, 7, 8, 9, 10, 11, 33 fracciones I, II, III, IV, IX Y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 6, 7, 12, 19, 20, 27, 28, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 15, 42, 44 y 46 del Reglamento de la Ley citada, 1, 2, 3 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Convenio para la Protección del Patrimonio

Centro INAH Yucatán

Calle 10 No. 310 letra "A" entre Prolongación Paseo de Montejo y calle 1 Bis, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310, Mérida, Yucatán, México. Tel. 9444068, 9134034, [direccion.yuc@inah.gob.mx](mailto:direccion.yuc@inah.gob.mx) [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx)

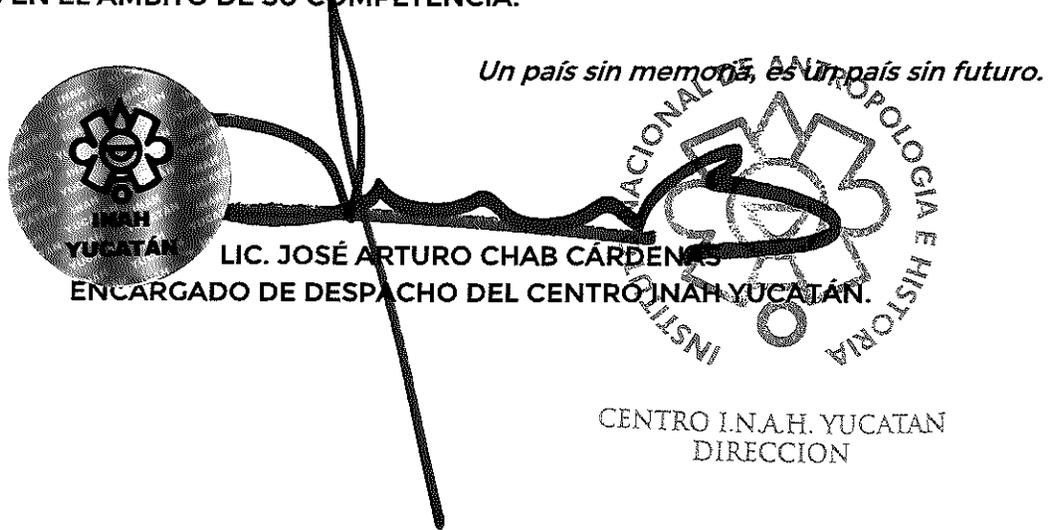




Mundial, Cultural y Natural, aprobado por el Senado de la República el 22 de diciembre de 1983; así como el Manual de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018, que establece las atribuciones y facultades del Director del Centro INAH Yucatán, para dirigir acorde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, las acciones de recuperación, rescate, vigilancia, custodia, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico de la entidad, así como de los procesos administrativos y programas gubernamentales, en el estado de Yucatán, en el cual ejerzo jurisdicción y competencia.

**SE EXPIDE LA PRESENTE, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES QUE OTORGUEN OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

*Un país sin memoria, es un país sin futuro.*



**LIC. JOSÉ ARTURO CHAB CÁRDENAS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL CENTRO INAH YUCATÁN.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA

CENTRO I.N.A.H. YUCATAN  
DIRECCION

- C.c.p.- Arq[ilga. Thelma Sierra Sosa. Coordinadora de la Sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.
- C.c.p. Arqueóloga Iliana Isabel Ancona Aragón. Investigadora adscrita a la Sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.
- Archivo.
- Archivo/Minutario
- JACC/CAEE/cjef

**Centro INAH Yucatán**  
Calle 10 No. 310 letra "A" entre Prolongación Paseo de Montejo y calle 1 Bis, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310,  
Mérida, Yucatán, México Tel. 9444068; 9134054, [direccion.yuc@inah.gob.mx](mailto:direccion.yuc@inah.gob.mx) [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx)







